

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS CANARIAS APORTA Y APORTA DIGITAL PARA EL EJERCICIO 2020.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Económica para la convocatoria de concesión de Subvenciones para Proyectos de Internacionalización de Empresas Canarias CANARIAS APORTA y APORTA DIGITAL para el año 2020.

Vista la Propuesta de Convocatoria de subvenciones a la internacionalización de empresas canarias formulada por el Director General de Promoción Económica de fecha 7 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º. Por Resolución del Pleno del Parlamento de Canarias, el día 29 de abril de 2013, se insta al Gobierno de Canarias a adoptar una Acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria, en la se debe apoyar y reforzar, en el marco de las estrategias de competitividad empresarial, las iniciativas de internacionalización de la empresa canaria con instrumentos de información y de asesoramiento técnico, jurídico y económico suficientes a la exportación, a su concurrencia en licitaciones internacionales.

2º. Mediante Orden 265/2020 de 14 de julio de 2020 (BOC nº 149, de 24 de julio), se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA) y proyectos de internacionalización digital (APORTA DIGITAL).

3º. En el Capítulo III, base quinta, contenida en el anexo de dicha Orden, se regula el procedimiento de convocatoria de ayudas para proyectos de internacionalización de empresas canarias que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias indicando los créditos presupuestarios a los que se imputa, cuantía total máxima de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes así como el plazo de resolución y notificación.

4º. Por Orden 63/2020 de 12 de febrero se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2020-2022. (BOC n.º 37 de 24/02/2020), modificado por Orden n.º 250, de 29 de junio de 2020 (BOC n.º 142 de 15/07/2020) y por Orden n.º 287, de 28 de julio de 2020 (BOC n.º 162 de 12.08.2020), constando expresamente el Programa de ayudas a la internacionalización de empresas canarias.

5º. Con fecha 28 de julio de 2020, la Comisión de Pymes comunica que no tiene previsto celebrar ninguna reunión en el plazo máximo de 15 días establecido en el artículo 25.3 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por lo que se podrá continuar la tramitación de la Orden de Convocatoria sin el informe de la precitada Comisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/08/2020 - 13:06:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 324 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 27/08/2020 13:27:14	Fecha: 27/08/2020 - 13:27:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0S0u24gA6QL71eTAmVBaZZ-iqza23WMdZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/08/2020 - 13:27:24	

6º. Con fecha 27 de julio de 2020 la Dirección General de Asuntos Europeos informa favorablemente el contenido de la presente Convocatoria.

7º. Con fecha 6 de agosto de 2020, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable sobre el procedimiento de selección de operaciones para su cofinanciación 2020.

8º. Con fecha 17 de agosto de 2020, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo emite informe favorable de fiscalización previa.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Tercera.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- A la presente convocatoria resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE nº 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L-352, de 24 de diciembre de 2013).

Quinta.- Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de las ayudas de mínimis (DOUE L352, de 24.12.13). La ayuda de mínimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Así mismo, deberá ser tenido en consideración a este respecto el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, Comunicación de la Comisión publicada en el DOUE C 91 I/01 de fecha 20 de marzo de 2020.

Sexta.- De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en lo relativo a las competencias de la Dirección General de Promoción Económica, en materia de planificación, coordinación y gestión de instrumentos de apoyo a la actividad empresarial a promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/08/2020 - 13:06:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 324 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 27/08/2020 13:27:14	Fecha: 27/08/2020 - 13:27:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0S0u24gA6QL71eTAmVBaZZ-iqza23WMdZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/08/2020 - 13:27:24	

la actividad económica, así como a la creación y establecimiento de empresas en Canarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe de **2.672.967,68 € (dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos)** con arreglo a la siguiente distribución:

- **1.995.696,00 € (Un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis euros)** con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Proyecto de Inversión 154G0159 denominado **"Programa de Internacionalización de las Empresas Canarias – FEDER"**.
- **677.271,68 € (seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y un euros con sesenta y ocho céntimos)** con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, Proyecto de Inversión 207G0126 denominado **"Programa de Internacionalización de las Empresas Canarias - Digitalización – FEDER"**.

Ambas del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, dentro del eje 3, objetivo específico 3.2.1, categoría de intervención C001 con una tasa de cofinanciación del 85%, en los términos de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias CANARIAS APORTA Y APORTA DIGITAL, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden del 14 de julio de 2020 (BOC n.º 149, de 24 de julio).

El crédito existente se repartirá entre los tres tipos de proyectos definidos de la siguiente forma:

1. Proyectos Nuevos de Internacionalización: **995.696,00 €.**
2. Proyectos de Consolidación que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del programa de subvenciones Canarias Aporta": **1.000.000,00 €.**
3. Proyectos nuevos de internacionalización digital: **677.271,88 €.**

En caso de que para alguno de los tipos de proyectos no se presentaran solicitudes suficientes, o no hubiera solicitudes suficientes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y/o la convocatoria, se podrá incrementar el crédito asignado a otro de los tipos de proyectos en la Resolución de concesión, estando limitado el importe a conceder por la dotación presupuestaria total asignada a la presente convocatoria.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/08/2020 - 13:06:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 324 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 27/08/2020 13:27:14	Fecha: 27/08/2020 - 13:27:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0S0u24gA6QL71eTAmVBaZZ-iqza23WMdZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/08/2020 - 13:27:24	

nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el art. 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Para la convocatoria 2020, el importe máximo de los gastos subvencionables del proyecto ascenderá a 120.000€ por tipo de proyecto, siendo el importe máximo de la subvención el 50% del gasto subvencionable.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, terminándose a las 14 horas del último día. No obstante, el órgano concedente de oficio podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes que no exceda de la mitad del plazo inicialmente establecido.

El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de 2020.

El plazo para finalizar, ejecutar y justificar totalmente la actividad terminará el 30 de junio de 2021.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en las bases decimosexta y decimoséptima de las bases reguladoras.

Quinto.- La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, siendo la dirección electrónica <https://sede.gobcan.es/aplicaciones/caporta/c202001/login>

Los requerimientos que se dirija a los interesados para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Economía Conocimiento y Empleo, siendo la dirección electrónica https://sede.gobcan.es/ece/sede_ceicc/menu_lateral/tablon_anuncios

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Séptimo.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Octavo.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2, de la base vigésimo segunda, relativo a la valoración de los proyectos de consolidación del plan de internacionalización, la empresa/agrupación que solicite la correspondiente subvención, deberán aportar, junto con la solicitud, y el resto de documentación indicada en la base

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/08/2020 - 13:06:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 324 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 27/08/2020 13:27:14	Fecha: 27/08/2020 - 13:27:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0S0u24gA6QL71eTAmVBaZZ-iqza23WMdZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/08/2020 - 13:27:24	

decimoctava, los resultados obtenidos en 2019, tal y como se establece en el anexo 7 "ANÁLISIS DE RESULTADOS" de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Noveno.- La empresa de auditoría que realice las tareas propias de verificación del gasto de las empresas beneficiarias queda sujeta a la obligación de identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada, así como conservar la documentación e información durante el mismo tiempo establecido para los beneficiarios, debiendo tenerla a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa Operativo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo. En el cumplimiento de sus trabajos de auditoría deberá cumplir con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Décimo.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, se ha de regir por la Orden 265/2020 de 14 de julio de 2020 (BOC nº 149, de 24 de julio), por la que se aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA) y proyectos de internacionalización digital (APORTA DIGITAL)

Decimoprimer.- Se faculta a la Dirección General de Promoción Económica para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Decimosegundo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO.

Elena Máñez Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/08/2020 - 13:06:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 324 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 27/08/2020 13:27:14	Fecha: 27/08/2020 - 13:27:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0S0u24gA6QL71eTAmVBaZZ-iqza23WMdZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/08/2020 - 13:27:24	